



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 85 -2012-ACSS  
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

28 SEP 2012

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 007-2012-CASPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 2146, 2656 y 2948-2012-SG-MSS de la Secretaría General, los Informes Nros. 365, 468 y 552-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 202, 258, 283, 427 y 484-2012-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorandum N° 230-2012-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, las Cartas Nros. 033 y 042-2012-CASPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, sobre propuesta de aceptación en Vía de Regularización de la donación de bienes (electrodomésticos y menaje de hogar) por el valor de S/. 36,735.75 Nuevos Soles, efectuada por la empresa DELOSI S.A. a favor de la Municipalidad, los mismos que fueron repartidos en su oportunidad a los Comedores Populares; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *"Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Bienes del 12.08.2011 (fs. 53), la Empresa DELOSI S.A., entregó en donación a la Municipalidad de Santiago de Surco, bienes (electrodomésticos y menaje de hogar) detallados en dicha acta.

Que, con Acta de Entrega y Recepción del 09.12.2011 (fs. 54 a 82), la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, entregó los bienes donados por la Empresa DELOSI S.A., a distintos clubes de madres y/o comedores populares del distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Documento N° 2039032012 del 08.02.2012, la empresa DELOSI S.A., comunica a la Municipalidad de Santiago de Surco la intención de donar bienes (electrodomésticos y menaje de hogar), los cuales detallan en anexo adjunto, para beneficio de la comunidad surcana;

Que, con Memorandum N° 230-2012-SGSBDC-GDHE-MSS del 06.03.2012, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, refiere que la presentación del Documento N° 2039032012 se realiza para cumplir con el numeral 3.2 de la Directiva N° 009-2002-SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a Favor del Estado" aprobado mediante Resolución N° 031-2002-SBN. Asimismo señala que, el objeto de la presente donación es utilizar los bienes muebles donados por la empresa DELOSI S.A. en beneficio de los Comedores Populares de Santiago de Surco, toda vez que dichos programas sociales requieren de cocinas y utensilios para continuar brindando el servicio de manera regular, por lo que, opina favorablemente por la aceptación de la donación de la empresa DELOSI S.A. a favor de ésta corporación, lo que repercutirá en beneficio de la población surcana;

Que, a través del Informe N° 552-2012-GAJ-MSS del 25.07.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica amplía los Informes Nros. 365 y 468-2012-GAJ-MSS de fechas 17.05.2012 y 20.06.2012 respectivamente, opinando favorablemente por la donación de bienes (electrodomésticos y menaje del hogar) valorizados en S/. 36,735.75 Nuevos Soles a favor de ésta Municipalidad para los Comedores Populares, en vía de regularización, para lo cual el concejo Municipal deberá aprobar dicha donación de conformidad con el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 85 -2012-ACSS

Que, con las Cartas Nros. 033 y 042-2012-CASPV-MSS de fechas 26.06.2012 y 02.08.2012 respectivamente, la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, considerando los Informes Nros. 283 y 427-2012-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, devolvió los actuados a la Administración a efectos que se precise el monto de la donación y la metodología empleada para la determinación de las valorizaciones contenidas en los citados Informes;

Que, mediante Informe N° 484-2012-SGPSGM-GAF-MSS del 13.08.2012, la Sugerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, amplía y corrige los Informes Nros. 283 y 427-2012-SGPSGM-GAF-MSS de fechas 09.05.2012 y 16.07.2012 respectivamente, precisando que el monto de la donación asciende a la suma de S/. 36,735.75 Nuevos Soles, acorde a las facturas obrantes (fs. 31 a 36) y que la metodología utilizada para determinar su valorización es la de considerar los montos de dichas facturas;

Estando al Dictamen Conjunto N° 007-2012-CASPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 365, 468 y 552-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** en vía de regularización, la donación de bienes (electrodomésticos y menaje de hogar), conforme al detalle descrito en el Cuadro del Informe N° 484-2012-SGPSGM-GAF-MSS de fecha 13.08.2012 de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, por el valor de S/. 36,735.75 Nuevos Soles, efectuada por la empresa DELOSI S.A. a favor de la Municipalidad, los cuales fueron repartidos a los Comedores Populares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la empresa DELOSI S.A. la donación efectuada, en beneficio de los Comedores Populares de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, instruya a las Gerencias y Unidades Orgánicas involucradas en la tramitación de la presente aceptación de donación, a efectos que en lo sucesivo este tipo de acciones de carácter social, sean tramitados con la diligencia debida, pues el hecho que la presente aceptación de donación constituya un acto de liberalidad institucional, no releva a la administración de emitir un pronunciamiento oportuno y sustentado, que materialice el interés y respeto por la atención a los administrados.

**ARTÍCULO TERCERO.- CUARTO** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento de presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ROBERTO GOMEZ/BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram